



## Resolución Directoral

N° 388 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de noviembre del 2021

### VISTO:

El informe N° 743-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 023-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM/LYME, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado

Que, en su artículo 10° segundo párrafo, señala que El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Medico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario. Biólogo, Psicólogo. Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la ley N° 23536 y ley 23721, así como el Decreto Legislativo 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias.





## Resolución Directoral

N° 388 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de noviembre del 2021

Que, el artículo 24° y 27° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM; señala que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio y la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento.

Que, mediante los documentos del visto, se sustenta y consolida la ejecución de guardias hospitalarias realizadas por servidores asistenciales correspondiente al mes de setiembre del 2021, por haberse realizado cambio de turno y no fueron consideradas en el informe N° 104-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DGO-GO, a quienes le corresponde otorgarle el reintegro por dicho concepto; en el monto que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Por tanto teniendo en consideración lo antes anotado, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el REINTEGRO por ejecución de Guardias hospitalarias correspondiente al mes de setiembre del 2021, realizadas por personal asistencial del Hospital General de Jaén; a pagarse con la disponibilidad presupuestal del mes de noviembre del 2021, por el importe total de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 13/100 SOLES (S/ 1,261.13); al personal según detalle:

REINTEGRO DE EJECUCION DE GUARDIAS HOSPITALARIAS					
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	SETIEMBRE
01	Lupe Hernández Calle	Obstetriz IV	27725955	OBS-I	S/. 116.87
02	Carlos Roberto Marti Rodriguez	Obstetriz IV	43257034	OBS-I	S/. 204.52
03	Gloria Elizabeth Pozo Ortiz	Obstetriz IV	16718679	OBS-I	S/. 116.87
04	Elena Nuñez Barboza	Obstetriz IV	43971956	OBS-I	S/. 204.52
05	Deysi Yanet Rodríguez Haro	Obstetriz IV	40457955	OBS-I	S/. 116.87
06	Silvia Roncal Fernández	Obstetriz IV	18090477	OBS-I	S/. 116.87
07	Leisly Mirelly Soto Martínez	Obstetriz IV	40719283	OBS-I	S/. 204.52
08	Julio Gilberto Anacleto Saavedra	Obstetriz IV	27705113	OBS-I	S/. 180.09
TOTAL					S/1,261.13

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
DIRECCION  
**Diana Mercedes Bolivar Joo**  
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M.P. 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA

